



DILIGENCIA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 27/2016, DE 25 DE NOVIEMBRE, DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE) EN MATERIA DE I+D E INNOVACIÓN EMPRESARIAL, TRAS LA EMISIÓN DE INFORME POR LA D.G. DE FINANCIACIÓN Y FONDOS EUROPEOS, Y POR LA ABOGACÍA DE LA GENERALITAT

En relación con el proyecto de Orden de referencia, tras la recepción de informe de fecha 3 de agosto de 2018 de la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos, así como del informe de 8 de agosto de 2018 de la Abogacía de la Generalitat, se emite la presente diligencia para hacer constar las modificaciones al texto en relación con las observaciones contenidas en los escritos respectivos.

En este sentido, a instancias de la **Dirección General de Financiación y Fondos Europeos**:

1. Se incorpora un nuevo apartado al anexo del proyecto de Orden con el propósito de modificar el vigente artículo 12 de la Orden (Acumulación de ayudas) en el que se recoja explícitamente la referencia al artículo 8 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, así como al artículo 5.2 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

Se ha constar que como consecuencia de este nuevo apartado, respecto a la versión anterior de proyecto de Orden se han reenumerado los apartados correlativos, y se ha corregido una errata en la numeración, en concreto, la repetición del apartado treinta y dos.

2. Se ha modificado el apartado Cinco del anexo del proyecto de Orden (actualmente Seis), insertando de nuevo en el artículo 20 de la vigente Orden (*Requisitos de los proyectos objeto de ayuda y tipología de actuaciones*) la necesaria pertenencia de los proyectos subvencionables en las tipologías de investigación industrial y/o de desarrollo experimental.

2. En el mismo sentido que lo anterior, se ha modificado de igual modo el apartado Doce (actualmente Trece) del anexo, insertando de nuevo en el artículo 26 de la vigente Orden (*Requisitos de los proyectos objeto de ayuda y tipología de actuaciones*) la necesaria pertenencia de los proyectos subvencionables en las tipologías de investigación industrial y/o de desarrollo experimental.

3. Se ha modificado el apartado Nueve (actualmente Diez) del anexo del proyecto de Orden de manera que se ha incorporado también como objeto de modificación el apartado 2 del artículo 22 para eliminar una errata existente sobre el artículo de aplicación del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

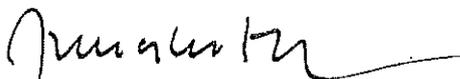
4. Se ha modificado el apartado Dieciséis (actualmente Diecisiete) del anexo de manera que en la nueva redacción del artículo 28 que se propone (Cuantía de las ayudas) se hace una remisión expresa a los apartados 5 y 6 del Reglamento (UE) núm. 651/2014.



5. Se ha modificado el apartado Veintiocho (actualmente Veintinueve) del anexo de forma que se incorpora como objeto de modificación no solo el apartado 5 del artículo 49 de la vigente Orden, sino también el apartado 2, añadiendo una referencia expresa al criterio de cómputo de antigüedad de las empresas beneficiarias establecido en el artículo 22.2 del Reglamento (UE) núm. 651/2014.

En cuanto a las modificaciones operadas a raíz del informe de **Abogacía de la Generalitat**, se ha introducido la mención expresa del término 'preámbulo'; respecto al informe de la Dirección General de Presupuestos que se menciona en el escrito de Abogacía, se hace constar que resulta innecesario en cuanto que el proyecto de Orden recoge en una disposición adicional su no incidencia presupuestaria.

València, 13 de agosto de 2018.


Elena Cortell Olcina
Servicio Jurídico